



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ÁREA DE COMPRAS

ACTA DE FALLO ADJUDICACIÓN DIRECTA

Número: SUV/DADM/CSG/078/2016

Lugar: Enrique Díaz de León 782, colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco.

Fecha: 30/09/2016

Dependencia: Sistema de Universidad Virtual

Adquisición Equipo de Cómputo, con cargo al proyecto Externo

La Directora Administrativa, del Sistema de Universidad Virtual con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, realizó el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual, e hizo saber que la adjudicación corresponde a la:

Empresa: Micro Systems de México, Computadoras y Programación, S.A de C.V

Por un monto total de:

\$ 17,667.30

(DIEZ Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 30/100 M.N. INCLUYE IVA)

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, lo anterior de conformidad con lo establecido los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los artículos 44, 45, inciso c), 50, 51 y 54 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y los artículos 4 fracción VI y 38 del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual.


Mtra. María del Consuelo Delgado González
Directora Administrativa del Sistema de
Universidad Virtual


Ing. Carlos Franco Castanedo
Coordinador de Servicios Generales del
Sistema de Universidad Virtual



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

078
NUMERO

30/09/2016
DIA MES AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN

No. PROYECTO: EXTERNO
No. FONDO:
PROGRAMA:
CARGO PRESUPUESTAL

5122 DIRECCION DE TECNOLOGÍAS/COORDINACIÓN DE MEDIOS Y TECNOLOGÍA
CÓDIGO DE URE ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
31342222 AV. ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN No. 782
TELÉFONO DOMICILIO

1 [Redacted] MICRO SYSTEMS DE MEXICO COMPUTADORAS Y PROGRAMACION SA DE CV
DOMICILIO DEL PROVEEDOR
2 [Redacted] RFC 3 [Redacted] FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO 4 [Redacted] TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
PZAS	Adquisición de Equipo de cómputo portátil Dell Inspiron 15-5559 de 15.6" - Intel Core i7 - Memoria de 8 GB - Disco duro de 1 TB	1	15,230.43	15,230.43
IMPORTE CON LETRA: DIEZ Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 30/100 M.N (I.V.A Incluido)			SUB-TOTAL	\$15,230.43
			I.V.A.	\$2,436.87
			TOTAL	\$17,667.30

CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES
FECHA DE ENTREGA: LUGAR DE ENTREGA: AV. ENRIQUE DIAZ DE LEON #782
PAGO DE CONTADO PAGO: FIANZAS
PAGO EN PARCIALIDADES No. DE PARCIALIDADES: PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0%
a) ANTICIPO
b) CUMPLIMIENTO

CREDITO 30 DIAS
FECHA DE ENTREGA: 6 SEMANAS
OBSERVACIONES

ELABORO: MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTINEZ
AUTORIZO: MTRA. MARÍA DEL CONSUELO DELGADO GONZÁLEZ
Vo. Bd.: MTR. EDUARDO GONZÁLEZ ALVAREZ
NOM: [Redacted] 5
PROVEEDOR: Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es el órgano de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyentes, para el caso de persona física.
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se infierte en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA. EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA. LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA. En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
- b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA. EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA. Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SEPTIMA. Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA. Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA. Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA. El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las

partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma

DÉCIMA PRIMERA. Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA. Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o invalidadas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas; lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA. Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA. Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA. Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratifican y firman en la CARÁTULA del mismo.



MICRO SYSTEMS DE MEXICO COMPUTADORAS Y PROGRAMACION SA DE CV

RFC: 6

8

TEL: 7

8

Datos del cliente

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA (16)

RFC: UGU250907MH5

Dirección: AV. JUAREZ 976 GUADALAJARA CENTRO GUADALAJARA CP 44100 GUADALAJARA JALISCO

Tels. 3134-2222

CONDICIONES: 30 Dias

Comprobante fiscal digital

Serie: A

Folio: 13678

Fecha y hora: 13/OCT/2016 13:35:41

Lugar de expedición

9

TEL: 10

Forma de pago: Pago en una sola exhibición

Método de pago: 03

Cuenta de pago: NO IDENTIFICADO

Enviar a:

Dirección envío: AV. JUAREZ No. 976 GUADALAJARA CENTRO C.P. 44100 Tel. 3134-2222

Agente: 11

OCC: 3384

Observaciones: UDEG VIRTUAL OC 078

Cantidad	Unidad	Clave	Descripción	P/U	Importe
1	Pieza	LAPDEL066	COMPUTADORA LAPTOP MARCA DELL MODELO INSPIRON 15 5559 CORE I7-6500U 3.1GHZ/8GB/DVDRW/5.6(I5559_I781TGLW10S) SERIE: F69LN72	15,230.43	15,230.43

Artículo: LAPDEL066 Series: MIC16000.

No. de certificado: 12

No. de serie del certificado del SAT: 13

Folio fiscal: 14

Fecha y hora de certificación: 2016-10-13T14:12:53

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

15

Sello digital del CFDI:

16

Sello del SAT:

17

S247 2016
PRODEP
OPERADO

Régimen Fiscal: REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES.

Subtotal	15,230.43
I.V.A. 16%	2,436.87
TOTAL	MN 17,667.30

DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 30/100 MN

18



ENTRADA A ALMACEN

Fecha: 18/10/16 Hora: 13:35:41

Recibió: [Signature]

UDGVIRTUAL

DEBO(EMOS) Y PAGARE(MOS) A LA ORDEN DE MICRO SYSTEMS DE MEXICO COMPUTADORAS Y PROGRAMACION SA DE CV. EL DÍA 12/NOV/2016 EN SU DOMICILIO DE [Redacted] LA CANTIDAD AMPARADA POR ESTE DOCUMENTO. SI NO FUERA PAGADA EN SU VENCIMIENTO, ESTE CAUSARA INTERESES MORATORIOS A UNA TASA MENSUAL DEL 4.5% DURANTE EL TIEMPO QUE PERMANEZCA TOTAL O PARCIALMENTE INSOLUTO.

NOMBRE Y FIRMA

Comprobante Validado en la pagina del SAT

R1367



COTIZACION

CLIENTE www.msm.com.mx

No.	RAZON SOCIAL	FECHA	FOLIO
	UDEG VIRTUAL	26/09/2016	4346
DOMICILIO		RFC	VIGENCIA
			SEPTIEMBRE
CONTACTO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	INVITACION
ANA LILIA			

PART	CANT.	PRODUCTO	TIEMPO DE ENTREGA	PRECIO UNITARIO	TOTAL	NUMBER PART
1	1	INSPIRON 15 5559 CORE I7-6500U 3.1 GHZ/ 8GB/1TB/DVDRW /15.6 HD / RADEON M335 2GB / WINDOWS 10 / AZUL	3 dias	\$ 15,230.43	\$15,230.43	
2	1	ESCANER HP SCANJET 2500F1 CAMA PLANA Y ADF	3 dias	\$ 4,934.78	\$4,934.78	
					Subtotal	\$20,165.21
					IVA	\$3,226.43
					Total	\$23,391.64

CONDICIONES :

- 1 Precio unitario más I.V.A.
- 2 Precios cotizados en moneda nacional sujetos a cambios por parte del fabricante.
- 3 Tiempo de entrega aproximado:
- 4 Forma de pago:
- 5 FOB ZMG en compras superiores de \$ 3,000.00
- 6 Recibida su orden de compra no se acepta cancelaciones ni devoluciones.
- 7 Producto DEVUELTO aplica un 30% de penalización, sujeto a su aprobación.
- 8 Los precios en dólares serán pagados al tipo de cambio estipulado por la administración de Micro Systems de Mexico Computadoras y Programacion SA de CV.

Ponemos a su disposición los siguientes numeros de cuenta y Bancos a nombre de:

Micro Systems de Mexico, Computadoras y Programación, S.A. de C.V.

20	21	22
----	----	----

Estamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario.



23 Ventas PYME

Oficina: 24 Móvil: 26 28

25

E-mail & Skype: 27



EMP:	UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA		
ATN:	ANA LILIA LOZANO	FECHA	28-sep-16
TEL:	3134 2222 ext 18750	HOJA	1
correo: brenda.rodriguez@redudg.udg.mx			

CANT	UNIDAD	DESCRIPCION	P/UNI	P.TOTAL
1	pza	PORTATIL DELL NB INSPIRON 15 5559 CI7 6500 8G 1T W10 15.6"HD DVDRW TV2G 1W	\$ 15,348.00	\$ 15,348.00
1	L2747A#B GJ	HP ScanJet 2500f1	\$ 4,760.00	\$ 4,760.00
Subtotal				\$ 20,108.00
I.V.A.				\$ 3,217.28
Total				\$ 23,325.28

CONDICIONES COMERCIALES:
 PRECIOS SEÑALADOS EN MONEDA NACIONAL
 PRECIOS DE PAGO CREDITO A 21 DIAS
 NO DEVOLUCIONES NI CANCELACIONES
 VIGENCIA: 30 SEPTIEMBRE 2016
 Entrega: 2 dias

EQUIPOS COMPUTACIONALES DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.

MATRIZ

SUCURSAL

29
 TELS. 31 FAX 32

30
 TELS. 33 34 35

Atentamente

37

36
 Ejecutivo de Cuenta

26 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
AT'N. MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTINEZ
ENCARGADA DE UNIDAD DE COMPRAS –
SISTEMA UNIVERSIDAD VIRTUAL
PRODEP EDUARDI

Por medio de la presente me permito cotizarle la siguiente LapTop
que tan amablemente me solicito:

NOTEBOOK DELL INSPIRON 15-5559 INTEL
CORE i7-6500
8GB DE MEMORIA RAM, DISCO DURO 1TB,
RED INALAMBRICA, WEB-CAM, LECTOR DE
MEMORIAS, DVD +RW, TV2GB, PANTALLA
DE 15.6", WINDOWS 10- 650Y2 \$ 16,500.00

SCANNER HP PRO 2500F1 – ADF-L2747A \$ 4,998.00

Estos precios son mas el 16% del I.V.A.Tiempo de entrega de 2 a 3 días,
forma de pago: Credito 15 días, Incluye entrega a domicilio, Vigencia de
cotización: hasta el 23 de Septiembre del 2016 días. Garantia: 1 año.

Sin mas por el momento y en espera de poder servirles, nos despedimos
muy cordialmente.

ATENTAMENTE .

40



Microsoft



invent

